SOLICITUD DE PRORROGA No. 01

CAPITULO I. Descripción General		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	2024151760026	**Alcaldía Municipal de Chiquinquirá**
2. Fecha de elaboración del documento	OCTUBRE 30 DE 2025	
3. Nombre del funcionario que diligencia el formato	MARIA ANGELICA NORATO WILCHES	
4. Dependencia Solicitante	Secretaria de Infraestructura y Valorización	
5. ITEM		

CAPITULO II. Justificación y Conveniencia	
6. Descripción de la necesidad y conveniencia de la adición y/o modificación y/o prorroga	A la fecha se cuenta con el contrato de consultoría CAO-025-2025 DEL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2025, cuyo objeto es ANÁLISIS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE OPTIMIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA. El mencionado contrato cuenta con acta de inicio del 06 de agosto de 2025, y con un plazo inicial de 3 meses de ejecución, sin embargo, mediante oficio No. AR-67-25 de fecha 28 de octubre del 2025. El contratista solicita prorroga al plazo contractual de acuerdo a las siguientes consideraciones: *(...) De acuerdo con el Acta de Inicio suscrita el 6 de agosto de 2025, el plazo contractual fue de tres (3) meses, con fecha prevista de terminación el 5 de noviembre de 2025. Sin embargo, con ocasión del desarrollo técnico del estudio y del cumplimiento de las actividades previstas, se hace necesario ampliar dicho término con el fin de culminar de manera integral el Estudio Técnico de Referencia (ETR) y garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual.* *Cabe destacar que una de las obligaciones esenciales de ARITMÉTICA S.A.S., conforme a las especificaciones técnicas del contrato, consiste en acompañar la adopción de las recomendaciones derivadas del ETR, una vez este sea entregado, revisado y aprobado por el Municipio de Chiquinquirá. Esta etapa constituye un componente técnico fundamental del contrato, orientado a asegurar que las decisiones administrativas y operativas del Municipio se basen en resultados verificables, metodológicamente consistentes y ajustados a la normativa vigente.*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL 04-11-2025

	Dicha asistencia técnica incluye la presentación, sustentación y socialización del ETR ante la administración municipal, la explicación de la metodología aplicada, los resultados de las mediciones lumínicas, la estructura de costos del servicio, las proyecciones tarifarias y los impactos financieros derivados de la implementación del estudio, así como el apoyo en la atención de observaciones y requerimientos de carácter técnico o económico formulados durante la revisión de este. *De igual forma, la solicitud de ampliación se fundamenta en las siguientes razones:* • *Durante la ejecución se han requerido verificaciones adicionales de información técnica y fotométrica, necesarias para garantizar la precisión de los resultados.* • *Se han presentado dificultades en la consecución de información complementaria por parte de fuentes externas, indispensable para la estructuración completa del ETR.* • *La complejidad del análisis técnico y financiero demanda ajustes metodológicos que aseguren la coherencia del estudio con la normativa vigente y las condiciones reales del sistema de alumbrado público.* • *Una vez entregado el ETR, se deberá realizar el acompañamiento a la adopción de las recomendaciones que el Municipio decida implementar, conforme a lo estipulado en el contrato.* *Estas circunstancias han generado una extensión necesaria en el cronograma originalmente previsto, motivo por el cual resulta indispensable ajustar el plazo contractual para garantizar la entrega oportuna, completa y con la calidad técnica requerida de los productos contratados. (...)* De acuerdo a lo anterior, con base en la solicitud realizada por el contratista de la consultoría, esta supervisión avala y solicita la prorroga solicita hasta el 31 de diciembre de 2025, a fin de contar con el tiempo requerido para adelantar las actividades descritas.
CAPITULO III. Descripción del objeto adicional	
6.1. Descripción del Objeto adicional. Características del bien, obra o servicio (Especificaciones técnicas y presupuesto)	PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES ANÁLISIS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE OPTIMIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA.
6.2. Plazo de la prorroga	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
6.3. Valor adicional	N.A.
7.Fundamentos Jurídicos de la adición en valor	N.A.
CAPITULO IV. Descripción Financiera	

8. Valor estimado del contrato adicional, incluyendo fuente y recursos	N.A.
9. Forma de pago y requisitos de la adición	N.A.
10.Modificación de las garantías y publicaciones	De conformidad con la CLAUSULA 18. de la minuta del contrato del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2023-374., en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte
11.Firma autorizada	

MARÍA ANGÉLICA NORATO WILCHES
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN
SUPERVISORA

Anexos:

1. OFICIO No. AR-67-25 de fecha 28 de octubre del 2025-

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
ING. MARÍA ANGÉLICA NORATO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN.		ING. MARÍA ANGÉLICA NORATO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN.		ING. MARÍA ANGÉLICA NORATO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN.	

aritmética
CONSULTORÍA E INFRAESTRUCTURA

AR-67-25

Bogotá D.C., 30 de octubre del 2025

Señores
MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ
Supervisión: ING. MARÍA ANGÉLICA NORATO
Secretaria de Infraestructura y Valorización
Chiquinquirá – Boyacá

ASUNTO: Solicitud de prórroga del Contrato No. CAO 025 de 2025.

Respetados señores:

En mi calidad de **representante legal de ARITMÉTICA S.A.S.**, contratista del **Contrato No. CAO 025 de 2025**, cuyo objeto es:

> *"Análisis de la prestación del servicio de alumbrado público, formulación de propuestas de optimización y acompañamiento en la actualización del Estudio Técnico de Referencia"*

Me permito solicitar la prórroga del plazo de ejecución del contrato, de conformidad con las cláusulas 6 y 11 del mismo y en atención a lo previsto en los artículos 15, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con el Acta de Inicio suscrita el 6 de agosto de 2025, el plazo contractual fue de tres (3) meses, con fecha prevista de terminación el 5 de noviembre de 2025. Sin embargo, con ocasión del desarrollo técnico del estudio y del cumplimiento de las actividades previstas, se hace necesario ampliar dicho término con el fin de culminar de manera integral el Estudio Técnico de Referencia (ETR) y garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual.

Cabe destacar que una de las obligaciones esenciales de **ARITMÉTICA S.A.S.**, conforme a las especificaciones técnicas del contrato, consiste en acompañar la adopción de las recomendaciones derivadas del ETR, una vez este sea entregado, revisado y aprobado por el Municipio de Chiquinquirá. Esta etapa constituye un componente técnico fundamental del contrato, orientado a asegurar que las decisiones administrativas y operativas del Municipio se basen en resultados verificables, metodológicamente consistentes y ajustados a la normativa vigente.

Administración introducir variaciones necesarias para el cumplimiento del objeto y los fines del Estado. En igual sentido, la **Corte Constitucional**, mediante **Sentencia C-949 de 2001**, reconoció que *las prórrogas contractuales son instrumentos válidos para garantizar los fines propios de la contratación estatal*, mientras que la **Sentencia C-300 de 2012** reiteró que las modificaciones orientadas a mejorar la prestación de los servicios públicos responden a la función administrativa y al principio de eficiencia.

De igual manera, en concordancia con las **cláusulas 6 y 11 del contrato**, se recuerda que, al aprobarse la prórroga, el contratista procederá a *ajustar la vigencia de los amparos de la garantía única*, conforme a lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015**, a fin de mantener vigente la cobertura durante el nuevo término contractual.

En virtud de lo anterior, y conforme a los artículos **15, 16 Y 40 DE LA LEY 80 DE 1993**, respetuosamente **solicito la aprobación de la prórroga del plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2025**, con el fin de dar cumplimiento integral al objeto del contrato y atender los requerimientos formulados por la entidad contratante.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la evaluación y aprobación de la presente solicitud, con el fin de formalizar la prórroga mediante el correspondiente **OTROSÍ MODIFICATORIO**, conforme a los procedimientos internos de la entidad.

Atentamente,

JUAN CARLOS OQUENDO VILLACREZ
C. C.: 87.712.820 de Ipiales
Representante Legal
ARITMETICA SAS

Dicha asistencia técnica incluye la presentación, sustentación y socialización del ETR ante la administración municipal, la explicación de la metodología aplicada, los resultados de las mediciones lumínicas, la estructura de costos del servicio, las proyecciones tarifarias y los impactos financieros derivados de la implementación del estudio, así como el apoyo en la atención de observaciones y requerimientos de carácter técnico o económico formulados durante la revisión de este.

De igual forma, la solicitud de ampliación se fundamenta en las siguientes razones:

- Durante la ejecución se han requerido verificaciones adicionales de información técnica y fotométrica, necesarias para garantizar la precisión de los resultados.
- Se han presentado dificultades en la consecución de información complementaria por parte de fuentes externas, indispensable para la estructuración completa del ETR.
- La complejidad del análisis técnico y financiero demanda ajustes metodológicos que aseguren la coherencia del estudio con la normativa vigente y las condiciones reales del sistema de alumbrado público.
- Una vez entregado el ETR, se deberá realizar el acompañamiento a la adopción de las recomendaciones que el Municipio decida implementar, conforme a lo estipulado en el contrato.

Estas circunstancias han generado una extensión necesaria en el cronograma originalmente previsto, motivo por el cual resulta indispensable ajustar el plazo contractual para garantizar la entrega oportuna, completa y con la calidad técnica requerida de los productos contratados.

En consecuencia, solicito se apruebe la prórroga del plazo del contrato por un ***TÉRMINO DE CINCUENTA Y SIETE (57) DÍAS CALENDARIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025***, contados a partir del 05 de noviembre de 2025, sin que ello implique modificación del valor contractual ni de las demás obligaciones pactadas.

Esta solicitud encuentra respaldo en el **Concepto No. 71091 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública**, que, conforme a la doctrina del **Consejo de Estado**, establece que:

> *"Solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato (...), es decir, cuando se modifica el plazo o la cuantía, se está ante una prórroga del contrato estatal."*

Así mismo, la jurisprudencia del **Consejo de Estado** ha señalado que la posibilidad de modificar los contratos estatales constituye una forma de hacer prevalecer la finalidad pública del contrato, en tanto *la mutabilidad contractual permite a la*

Solicitud de Prorroga No. 01 Contrato de consultoria CAO-025-2025

Obras Publicas E Interventoria Chiquinquirá <obraspublicase.interventoria@chiquinquira-boyaca.gov.co>
para Contratacion

CORDIAL SALUDO

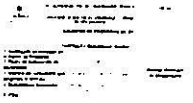
En atención al asunto de la referencia, me permito remitir solicitud de prórroga No. 01 del contrato c
SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. FORMULACIÓN DE PROPUESTAS DE OPTIMIZACIÓN Y ACOMPAÑ

Lo anterior a que se realice la respectiva prórroga del contrato de acuerdo a la solicitud.

Atentamente,

María Angélica Norato Wilches
Secretaria De Infraestructura Y Valorización
Alcaldía Municipal De Chiquinquirá
Celular Y WhatsApp: 3203451[illegible]
Calle 1[illegible]-48
Chiquinquirá - Boyacá

3 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



AR-67-25 - Solicit. FM - 109 SOLICIT.. FM - 109 SOLICIT..

Responder Reenviar